



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto catorce (14) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002- 2018-00237 -00
Auto No. 831*

Encontrándose el diligenciamiento al despacho de su revisión se observa que a la fecha no se ha reportado el descuento por concepto de embargo de cuota alimentaria de la nómina de junio, prima mitad año y julio de 2023, razón por la cual se DISPONE:

Requerir a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL CHOCÓ o quien haga sus veces, para que acrediten probatoriamente la consignaciones que por concepto de embargo le debieron descontar al demandado JOSE OTILIO EQUIZ GARCIA a favor de INES ISMARE BIPURO en representación legal de los menores K.D.E.I y E.A.E.I, respecto de las nóminas de junio, prima de mitad de año y julio de 2023, dinero que debe ser consignado a ordenes de esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia con número de cuenta 761092033002 y número de proceso 761093110002- 2018-00237 -00.

Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de cinco (5) días y se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d2efb043838bce81984cbd805571cce91f6b896363178da4eaa7184e1198a**

Documento generado en 14/08/2023 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>